

## HECHO ESENCIAL

Identificación del emisor:

Puerto Central S.A.  
Sociedad Anónima Cerrada  
R.U.T. 76.158.513-4  
Dirección: Av. Ramón Barros Luco N°1613, Piso 12, Oficina 1202, San Antonio  
Inscrita en Registro de Entidades Informantes con el N°251

Santiago, 3 de febrero de 2014

Señor  
Fernando Coloma Correa  
Superintendente de Valores y Seguros  
Presente

### **REF.: Hecho Esencial**

Señor Superintendente:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° e incisos 1° y 2° del artículo 10° de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, así como lo señalado por la Circular N° 1.737 y la Norma de Carácter General N° 284, ambas de esta Superintendencia y, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, en mi calidad de Presidente del Directorio de Puerto Central S.A. ("Puerto Central"), debidamente facultado, me permito informar a usted en calidad de hecho esencial o información relevante, lo siguiente:

Como es de público conocimiento, a partir del 3 de enero de 2014 se desarrolló una paralización ilegal de actividades de los trabajadores portuarios que afectó, entre otros terminales portuarios del país, la operación del Frente de Atrache Costanera Espigón entregado en concesión por la Empresa Portuaria de San Antonio ("EPSA") a Puerto Central. Esta paralización ilegal tuvo su origen en la demanda formulada por una parte de los trabajadores movilizados, principalmente al Gobierno de Chile, de dar solución al pago retroactivo desde enero del año 2005 de la media hora de colación, que según ellos se adeudaba.

El 25 de enero pasado, el Gobierno llegó a un acuerdo con los dirigentes de los trabajadores portuarios movilizados. Para contribuir a la solución del grave conflicto que afectaba a diversos terminales portuarios y por lo tanto al comercio exterior chileno, el mismo día Puerto Central, así como también las otras empresas afectadas por la paralización, comprometió el aporte voluntario de \$1.500.000 brutos a cada trabajador que cumpliera con (i) haber realizado un mínimo de 18 turnos de trabajo portuario en los últimos 6 meses del año 2013 en el Frente de Atrache Costanera Espigón de San Antonio, y (ii) que no haya sido beneficiario de una pensión de gracia a esa fecha. Adicionalmente,



comprometió la reintegración de los trabajadores movilizados a las labores del terminal. Las actividades portuarias comenzaron a normalizarse a partir del 29 de enero del presente.

En consistencia con los hechos antes descritos, claramente constitutivos de un evento de fuerza mayor, en comunicación del 4 de enero pasado, Puerto Central informó a EPSA la ocurrencia de un “Evento de Fuerza Mayor”, tal y como dicho término se encuentra regulado en el Contrato de Concesión Portuaria celebrado entre EPSA y Puerto Central con fecha 8 de agosto de 2011 en la Notaría de San Antonio de don Francisco Javier Fuenzalida Rodríguez (el “Contrato de Concesión”).

En lo que respecta a la materia discutida entre los dirigentes de los trabajadores movilizados y el Gobierno y que dio origen al paro ilegal, cabe señalar que, de ser dicha demanda efectiva y legalmente exigible -lo que no ha sido determinado judicialmente- a nuestra empresa no le asiste ninguna responsabilidad, toda vez que el Contrato de Concesión sólo comenzó a regir el día 7 de noviembre de 2011, fecha en que fueron entregadas las áreas portuarias a Puerto Central. A mayor abundamiento, es importante destacar que lo pretendido por los trabajadores que paralizaron sus actividades es el pago de una suma supuestamente adeudada desde enero de 2005, cuando el Frente de Atrque Costanera Espigón se encontraba bajo la administración directa de EPSA, prestando servicios bajo el esquema de multi-operador.

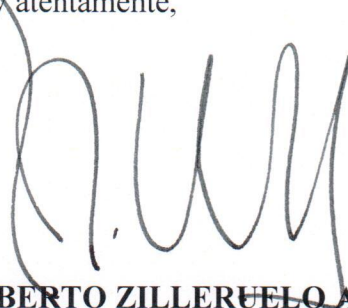
Adicionalmente sobre esta materia, es relevante tener presente que, dentro de las obligaciones impuestas por el Contrato de Concesión y cumplidas a cabalidad por Puerto Central, estaba el financiamiento y pago de programas de mitigación a trabajadores portuarios eventuales por el cambio en el modelo de operación que EPSA acordó con las Federaciones y Coordinadoras de Trabajadores Portuarios de San Antonio. Los dos protocolos firmados con fechas 10 y 22 de enero de 2011, y que resultaron en un pago por parte de Puerto Central de US\$ 15.400.000 tienen la finalidad, entre otras, que Puerto Central pueda ejercer efectivamente la libertad de contratación laboral que se le garantiza en las bases de licitación, lo que resulta fundamental para lograr los estándares de eficiencia, productividad y competitividad de un terminal prestando servicios bajo una modalidad de mono-operador.

Por esta misma razón, hemos acordado con los dirigentes de los trabajadores portuarios eventuales, establecer una mesa de trabajo junto a EPSA, y con la participación de un mediador, para discutir las modernizaciones necesarias en la modalidad de operación y así lograr las eficiencias y los estándares de servicio que nos permitan operar y constituirnos, una vez efectuadas las inversiones comprometidas, en uno de los terminales portuarios más eficientes y competitivos de la costa oeste de Sudamérica, en beneficio del comercio exterior chileno y sus actores.


En relación a las inversiones comprometidas al amparo del Contrato de Concesión, y que ascienden a la suma de US\$ 490.000.000, es importante destacar que las mismas se encuentran en plena ejecución y dentro de los plazos comprometidos en el proceso de licitación.

Finalmente, cabe señalar que esta administración estima que el impacto en los resultados financieros para Puerto Central de esta paralización ilegal de actividades, será de aproximadamente de US\$ 2.500.000, considerando tanto el aporte voluntario a los trabajadores referido precedentemente, como una estimación de la pérdida de carga durante la paralización de actividades descritas.

Sin otro particular, lo saluda muy atentamente,



**ROBERTO ZILLERUELO ASMUSSEN**  
**Presidente del Directorio**  
**Puerto Central S.A.**

 c.c.: Bolsa de Comercio de Santiago - Bolsa de Valores  
Bolsa Electrónica de Chile - Bolsa de Valores  
Bolsa de Corredores de Valparaíso - Bolsa de Valores